JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintisiete de enero de dos mil veintitrés

La solicitud de **Amparo de Pobreza** presentada por **Omaira Diaz Herrera,** se inadmitió por auto del 16 de diciembre de 2022, sin que se haya subsanado dentro del interregno de tiempo de que disponía la peticionaria para realizarlo, por lo que se procederá a su rechazo.

No obstante lo anterior, se dispone que por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia se cargue al expediente el respectivo seguimiento y comprobante de entrega de la notificación.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Q.,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la solicitud de **Amparo de Pobreza** presentada por Omaira Diaz Herrera, por lo expuesto en el presente auto.

SEGUNDO. DISPONER el archivo de las diligencias, previas las anotaciones correspondientes.

TERCERO. REQUERIR al Centro de Servicios para los fines antes indicados.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb4e7c9a12ad239dc63caf99b867182cfe8c8682bad24e62ccfe0b2031989baa**

Documento generado en 27/01/2023 01:34:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica